



Jesús María, 29 de octubre del 2017

**RESOLUCIÓN N° 378-2017-UPCI-R**

**VISTOS:**

Carta N° 581-2017/VA-UPCI, de fecha 19 de octubre del 2017, del Vicerrector Académico y Memorando N° 174-2017-UPCI-R, de fecha 19 de octubre del 2017, del Rectorado, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que: *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”*;

**Que**, en la Ley Universitaria N° 30220, en adelante la Ley, en su Artículo N° 8; La Autonomía Universitaria, precisa que: *“El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico y Administrativo y Económico”*;

**Que**, en el numeral 5 del Artículo N° 28 de la Ley indica: *“Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo”*;

**Que**, la Ley en el Artículo N° 83, establece que: ***“Admisión y promoción en la carrera docente: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo”***;

**Que**, en el numeral 2 del Artículo N° 85 de la Ley, señala: *“que se considera a tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad (...). Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto”*;

**Que**, en el Artículo N° 97, del Estatuto de la Universidad, señala: *“Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde”*;

**Que**, mediante Carta N° 581-2017/VA-UPCI, de fecha 19 de octubre del 2017, el Vicerrectorado Académico, remite al señor Rector la Propuesta de los docentes que deberán ser contratados a tiempo completo, los cuales han sido evaluados, conforme a las exigencias de la Ley, especificando que dichos docentes tendrán asignadas 40



horas, que serán distribuidas de la siguiente manera: 30 horas las dedicarán al dictado de clases y 10 horas las dedicarán al desarrollo de investigación y/o trabajo académico administrativo, tal como: convalidaciones, adecuaciones, revisión de expedientes para el Grado Académico de Bachiller, revisión de expedientes para Títulos Profesionales, elaboración y actualización de sílabos, seguimiento y asesoramiento de Prácticas pre-profesionales, asesorías académicas y otras que el Decano y el Vicerrector Académico crean conveniente;

**Que**, el señor Rector de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, mediante el documento de Vistos, dispone la emisión de la Resolución Rectoral, sobre la contratación de Docentes a tiempo completo;

Estando a lo establecido por el Estatuto de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar, la contratación de docentes a tiempo completo, de acuerdo al detalle siguiente:

**I. Facultad de Ciencias Empresariales y de Negocios**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL	CANTIDAD DE HORAS
1.	Escalaya Velarde Fermín Alfonso	Contador Público	40
2.	Hermeza Ochante Rubén Edgar	Ingeniero Agroindustrial	40
3.	Mendoza Torres Ana María	Doctora en Contabilidad	40
4.	Ríos Varillas Rosario Cirila	Ingeniero Industrial	40
5.	Villegas Monteza Amilcar Eleuterio	Maestro en Administración	40
6.	Cappillo Salazar Carlos Ferdinand	Licenciado en Administración	40

**II. Facultad de Ciencias e Ingeniería**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL	CANTIDAD DE HORAS
1.	Blas Rebaza Maruja Emelita	Ingeniero de Sistemas	40
2.	Corilla Baquerizo Eduardo Cancio	Maestro en Investigación y Docencia Universitaria	40
3.	Ñuflo Valdivia Dina	Licenciada en Estadística	40
4.	Onofre Mayta Pascual Fermín	Maestro en Investigación y Docencia Universitaria	40
5.	Quiroz Rodriguez Rosa Eumize	Maestro en Investigación y Docencia Universitaria	40



### III. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

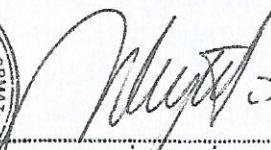
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL	CANTIDAD DE HORAS
1.	Armas Zarate Fernando	Doctor en Derecho	40
2.	Begazo De Bedoya Luis Hernando	Doctor en Derecho	40
3.	De La Puente Martini Agustín Ernesto	Master en Derecho	40
4.	Fajardo Torres Sergio Doménico	Maestro en Derecho Civil y Comercial	40
5.	Flores Chávez Constanza María	Doctor en Derecho	40
6.	Cuba Moreno Elizabeth Violeta	Abogado	40

**Artículo 2°:** Cursar, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Gerencia General y Facultades para su conocimiento y fines.

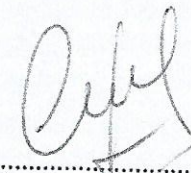
**Artículo 3°:** Disponer que la presente resolución sea publicada en el Portal Web de nuestra institución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



  
Dr. WILLY RAMÍREZ CHAVARRY, Ph.D  
RECTOR  
UNIVERSIDAD PERUANA DE  
CIENCIAS E INFORMÁTICA



  
Cynlia Díaz de la Vega Rivera  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA